



**Universidad Nacional del Callao
Comité Electoral Universitario**

Callao, 11 de noviembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha once de noviembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:
**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 035-2020-CEU-UNAC. -
Callao 11 de noviembre del 2020, EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

VISTO:

El consolidado del cómputo del proceso de la elección del **Decano** de la **Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao**, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 026-2019-AU del 19 de diciembre del 2019, la Asamblea Universitaria, resuelve designar miembros docentes del Comité Electoral Universitario 2020 de la Universidad Nacional del Callao, por el período comprendido a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con la composición indicada en dicha Resolución y con encargo de conducir la elección de autoridades y representantes de los docentes y estudiantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad;

Que, con Resolución N° 114-2020-CU de fecha 30 de junio de 2020, se aprobó el Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en la elección, se ha implementado la solución tecnológica denominada Voto Electrónico No Presencial (VENP), el mismo que constituye una herramienta tecnológica efectiva y eficiente, que ha sido realizada con éxito por diversas instituciones de la sociedad civil.

Que, mediante el empleo del VENP, la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE, está en la capacidad de ofrecer el resultado de la votación de Decanos.

Que, el jueves 29 de octubre de 2020 se llevó a cabo el proceso de Elecciones Generales 2020, elección que considera la del Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, a la cual se debe aplicar la disposición contenida en el artículo 71° de la Ley N° 30220, el mismo que remite al procedimiento previsto en el artículo 66° de la referida Ley que prevé que a los docentes ordinarios les corresponde dos tercios (2/3) de la votación y que a los estudiantes matriculados les corresponde un tercio (1/3) de la votación.

Que, el mismo dispositivo legal, para la elección de Decanos, exige el requisito que garantice la legitimidad de la elección referido a la participación mínima de docentes y estudiantes, previéndose que la elección es válida si participan en el proceso electoral más del sesenta por ciento (60 %) de docentes ordinarios y más del cuarenta por ciento (40 %) de estudiantes matriculados, siendo que en la presente elección de decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía se han superado ambos porcentajes.





**Universidad Nacional del Callao
Comité Electoral Universitario**

Que, el artículo 86° del Reglamento de Elecciones establece que, en caso de votación universal, realizada la comprobación de actas y la validez de la votación y resueltas las observaciones, el CEU-UNAC procede a determinar el total de votos ponderados para cada candidato a Decano, Director de Posgrado o lista y de la lista de Rector y Vicerrectores, y declarará ganador(a) al candidato y/o a la lista que alcance más del cincuenta por ciento (50%) de los votos ponderados válidos emitidos; que para el caso específico de la elección de Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, el candidato, Dr. Juan Manuel Lara Márquez obtuvo un 55.9% de los votos válidamente emitidos, conforme se muestra a continuación:

FACULTAD	CANDIDATOS	DOCENTES				ESTUDIANTES				%
		VOTOS VALIDOS	VOTOS EN BLANCO	VOTOS NULOS	TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	VOTOS VALIDOS	VOTOS EN BLANCO	VOTOS NULOS	TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA	DR. NAPOLEÓN JÁUREGUI NONGRADOS	9				102				19.47
	DR. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN	12	0	0	41	105	15	68	794	24.4
	DR. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ	20				504				55.9

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias reconocidas, y con el voto aprobatorio y unánime de sus integrantes, el Comité Electoral Universitario;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCLAMAR, como ganador de la elección y **RECONOCER** como **DECANO** de la **FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, al **Dr. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, en cumplimiento al artículo 31 del Reglamento de Elecciones de la UNAC, que la duración del mandato a Decano del Dr. Juan Manuel Lara Márquez, con DNI N° 10165531, es de cuatro (04) años, computados desde el 20 de noviembre del 2020 al 19 de noviembre del 2024.

Regístrese, comuníquese y archívese

Fdo. Ms. C. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS.- Presidenta del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Presidenta del CEU.
Fdo. Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO.- Secretaria del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Secretaria del CEU.
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO
SECRETARIA DEL COMITÉ ELECTORAL

